



2024-2027
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LXI LEGISLATURA
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, RELATIVA AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, PERIODO OCTUBRE 2024 A SEPTIEMBRE 2025.

Dentro del Título Segundo “De la organización y función del Poder Legislativo”; capítulo V “De las comisiones legislativas” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Colima [a partir de este momento “*Ley Orgánica*”], se establece que las *comisiones legislativas* son órganos constituidos por el Pleno que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales.

“2024, año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO





Conforme a la fracción XVII del artículo 71 de la *Ley Orgánica*, se considera la existencia de la comisión legislativa con carácter de permanente denominada “Anticorrupción y Transparencia Gubernamental”.

El día miércoles 02 de octubre del 2024, en el marco de la Sesión Ordinaria número 01 del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del estado de Colima, se aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre las cuáles se encuentra la Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Presidencia: Juan Carlos Rendón García

Secretaría: Karen Judith Jurado Escamilla

Secretaría: José Manuel Romero Coello

Vocalía: Dulce Asucena Huerta Araiza

Vocalía: Diana Xally Yael Zepeda Figueroa

Lo anterior en razón de lo establecido en los artículos 70, 71, 72 y demás relativos de la *Ley Orgánica*, así como los numerales 51, 52, 53 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Colima [a partir de este momento “*Reglamento de la Ley Orgánica*”].

**“2024, año del Bicentenario de la creación
del Territorio Federal de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



Así quedó conformada pues la Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental, razón por la cual, en términos del artículo 78 de la *Ley Orgánica* y el artículo 64 del *Reglamento de la Ley Orgánica*, se procede a presentar el “Programa de Trabajo anual”, relativo al primer año de ejercicio constitucional de la Comisión, mismo que fue presentado por el Presidente de la Comisión, el Diputado Juan Carlos Rendón García y aprobado por los miembros de la misma.

El Programa se desarrollará con base los siguientes apartados.

- I. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN
- II. MARCO LEGAL Y SU AMBITO DE APLICACIÓN
- III. ASUNTOS DE SU COMPETENCIA
- IV. MISIÓN Y VISIÓN
- V. OBJETIVOS
- VI. METAS Y ACCIONES
- VII. COSTO FINANCIERO

**“2024, año del Bicentenario de la creación
del Territorio Federal de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



I. INTEGRACIÓN

Conforme el segundo párrafo del artículo 73 de la *Ley Orgánica*, la Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental, esta Comisión se integra por cinco diputados: una presidencia, dos secretarías y dos vocales; por lo que conforme lo aprobado por el Pleno del H. Congreso del estado de Colima en sesión ordinaria, queda de la siguiente manera:

PRESIDENCIA	Juan Carlos Rendón García
SECRETARÍA	Karen Judith Jurado Escamilla
SECRETARÍA	José Manuel Romero Coello
VOCALÍA	Dulce Asucena Huerta Araiza
VOCALÍA	Diana Xally Yael Zepeda Figueroa

**“2024, año del Bicentenario de la creación
del Territorio Federal de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



II. MARCO LEGAL Y SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, son el marco de referencia legal de la Comisión, en la que se establece su existencia, conformación, dirección, entre otras.

En artículo 71 de la *Ley orgánica*, establece que las Comisiones permanentes se eligen por votación nominal simple, en Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno, durante el primer mes de la nueva Legislatura. Hecho que, para el caso de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental, sucedió el día 02 de octubre del 2024 durante la Sesión ordinaria 01 del Primer Año de Ejercicio del H. Congreso del estado de Colima.

El artículo 70 de la *Ley Orgánica* y el artículo 51 del *Reglamento de la Ley Orgánica*, señalan que las Comisiones son órganos legislativos que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Es decir, su objetivo es examinar, estudiar y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados.

Artículo 74 de la *Ley Orgánica* “Las Comisiones en reuniones de trabajo de públicas o privadas procederán a estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de ley, decreto y de acuerdo, así como los demás asuntos que les sean turnados por la Mesa Directiva, y presentarán por escrito su dictamen en los plazos previstos por el artículo 125 de esta Ley, que iniciarán a partir del día siguiente de recibir los expedientes respectivos”.

**“2024, año del Bicentenario de la creación
del Territorio Federal de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



Artículo 75 de la *Ley Orgánica*

“Los presidentes de las Comisiones legislativas serán los responsables de los dictámenes que emitan. Cualquiera de los Diputados integrantes de la Legislatura podrá asistir a las reuniones de las Comisiones, en las que podrán participar únicamente con voz, y podrán tener acceso a los criterios técnicos que emitan las autoridades según correspondan, así como cualquier documento que vaya anexo al dictamen correspondiente.

Quando se celebren reuniones con el carácter de públicas, las Presidencias de las Comisiones Legislativas serán las responsables de la participación ciudadana cuando el tema así lo amerite, pudiendo estar presentes en las reuniones en las que se analicen y discutan temas que sean del interés general, para lo cual éste último tendrá derecho a hacer uso de la voz en la sesión de la Comisión, sin derecho a voto.”

**“2024, año del Bicentenario de la creación
del Territorio Federal de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



Artículo 76 de la *Ley Orgánica* “Las Comisiones, por medio de su Presidente, de estimarlo conveniente para el despacho de los asuntos de su competencia, podrán solicitar la comparecencia de servidores públicos estatales y municipales, o que estos rindan informes, cuando se discuta una iniciativa relativa a la materia que les corresponde atender. Asimismo, podrán solicitar información o documentación a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los Ayuntamientos, y a los Órganos Autónomos, que deberá remitirse en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciban la solicitud, a reserva de aquellos planteamientos en los que se solicite la información o documentación en un plazo inferior, debiéndose justificar la urgencia de la medida; si la petición no fuere atendida en tiempo y no se acredita su demora, se hará del conocimiento del titular de la instancia pública respectiva, para los efectos correspondientes.”

Artículo 77 de la *Ley Orgánica* “Las Comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas. En la constitución de las subcomisiones se buscará reflejar la pluralidad de los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión.”

Artículo 79 de la *Ley Orgánica* “Las Comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros, que deberá de hacerse de forma nominal. En caso de empate, los Presidentes tendrán voto de calidad. Si alguno de los integrantes de la Comisión no estuviere de acuerdo con la decisión de la mayoría, podrá expresar un voto particular por escrito, debiendo anexarse al dictamen de la mayoría.”

**“2024, año del Bicentenario de la creación
del Territorio Federal de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO